

Grupo de la Alianza Progresista de **Socialistas & Demócratas** en el Parlamento Europeo

Parlamento Europeo
Rue Wiertz 60
B-1047 Bruxelles
T +32 2 284 2111
F +32 2 230 6664
www.socialistsanddemocrats.eu

REGLAMENTACION INTERNA

RELATIVA A LAS BECAS EN EL GRUPO S&D

Fecha de entrada en vigor, 1 de julio de 2014

INDICE

CAPIT	TULO I: DISPOSICIONES GENERALES	p. 3
	Artículo 1 Diferentes fondos para becas en el Grupo S&D	p. 3
	Artículo 2 Beneficiarios y condiciones de admisión	p. 3
	Artículo 3 Procedimiento de admisión	p. 3
	Artículo 4 Convenio de prácticas	p. 4
	Artículo 5 Organización de las prácticas	p. 4
	Artículo 6 Obligaciones generales	p. 5
	Artículo 7 Funciones del tutor/becario	p. 5
	Artículo 8 Duración de las prácticas	p. 6
	Artículo 9 Derechos pecunarios	p. 6
	Artículo 10 Régimen fiscal	p. 6
	Artículo 11 Seguro de enfermedad y accidente	p. 6
	Artículo 12 Gastos de viaje al principio y final del período de prácticas	p. 6
	Artículo 13 Desplazamientos durante el periodo de prácticas	p. 7
	Artículo 14 Autorización de ausencia	p. 7
	Artículo 15 Bajas por enfermedad	p. 7
	Artículo 16 Interrupción de las prácticas	p. 7
	Artículo 17 Rescisión y final de la beca	p. 8
	Artículo 18 Litigios	p. 8
	Artículo 19 Tratamiento de datos personales	p. 8
	Artículo 20 Fecha de entrada en vigor	p. 8
	TULO II: DISPOSICIONES ESPECIFICAS APLICABLES A LOS RENTES FONDOS	p. 8
	Artículo 21 El Fondo Francis Vals	p. 8
	Artículo 22 El Fondo para la Cooperación Internacional	p. 9
	Artículo 23 El Fondo Fiorella Ghilardotti	p. 10
	Artículo 24 El Fondo para jóvenes de origen Romaní	p. 10
	Artículo 25 Prácticas para jóvenes con discapacidad	p. 11
	Artículo 26 - Prácticas Ad hoc o individuales	n 11

CAPITULO I: DISPOSITIONS GENERALES

Artículo 1 Los diferentes fondos para becas en el Grupo S&D

- 1. Para contribuir a la educación europea y a la formación profesional de los ciudadanos así como a la iniciación al funcionamiento de las Instituciones europeas, el Grupo S&D en el Parlamento Europeo ofrece las becas siguientes:
- El fondo Francis Vals
- El fondo para la Cooperación Internacional
- El fondo Fiorella Ghilardotti
- El fondo para jóvenes con discapacidad
- Prácticas para jóvenes de origen Romaní
- Prácticas "ad-hoc" o individuales
- 2. Estos fondos forman las becas de estudio e investigación sobre temas relacionados con la actividad de los socialistas y demócratas en la Unión Europea y, en particular, en el Grupo S&D en el Parlamento Europeo.
- 3. Los importes necesarios a la financiación de los Fondos se fijaran en el marco del presupuesto anual del Grupo S&D en base a los importes puestos a disposición para su funcionamiento.

Artículo 2 Beneficiarios y condiciones de admisión

Para beneficiar de una beca, los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener dieciocho años como mínimo y treinta y cinco como máximo
- Tener la nacionalidad de uno de los países miembros de la Unión Europea, conforme al artículo 22;
- compartir los valores de los socialistas y demócratas;
- haber completado estudios universitarios o asistido con éxito una universidad o institución de educación superior equivalente durante tres años (6 semestres por lo menos);
- tener un conocimiento perfecto de uno de los idiomas oficiales de la Unión Europea y demostrar además un muy buen conocimiento de uno de los idiomas de trabajo del Grupo S & D (Inglés, Francés, español o alemán);

Artículo 3 Procedimiento de admisión

- 1. Los candidatos solicitan la beca a través de internet en la página del Grupo S&D. Completaran electrónicamente el documento denominado "formulario de candidatura" que tras ser validado por cada uno de ellos, será transmitido a la base de datos de la Unidad de Recursos Humanos del Grupo S&D.
- 2. Los responsables de las becas en la Unidad de Recursos Humanos examinaran la admisibilidad de las candidaturas, en base a las condiciones generales de admisión

fijadas en el artículo 2 y las condiciones específicas de admisión a los diferentes tipos de becas definidos en el capítulo II.

- 3. Los responsables de las becas en la Unidad de Recursos Humanos examinaran las candidaturas, en base a las aptitudes de los candidatos, a las necesidades específicas en relación con las actividades de las unidades y a la capacidad de puestos del Secretariado del Grupo S&D. El procedimiento de selección se describe en el capítulo II de las disposiciones específicas aplicables a los diferentes fondos.
- 4. Para cada período de becas, se propondrá una asignación en las diferentes unidades del grupo S&D según los deseos expresados por los candidatos y la capacidad de la Secretaría del Grupo S&D.
- 5. Los candidatos son notificados personalmente del resultado de su solicitud a la dirección de correo electrónico especificada en el formulario de solicitud. Los solicitantes seleccionados reciben una propuesta de beca. No se publicará el resultado del procedimiento de selección.
- 6. Los solicitantes deben presentar un currículum vitae, junto con una copia de los diplomas, certificados y un certificado de cobertura por su sistema de seguro de enfermedad, lo más tardar cuatro meses antes de iniciar el periodo de prueba
- 7. El candidato no seleccionado, que retire su candidatura o que rechace la oferta de prácticas que se le hace, podrá introducir una nueva solicitud para una sesión de becas posterior.
- 8. La admisión a una beca no confiere en ningún caso la calidad de funcionario o agente de la Unión Europea y de ninguna manera constituye un derecho a una futura relación laboral.

Artículo 4 Convenio de prácticas

- 1. Todo candidato admitido a efectuar una beca en el Grupo S&D deberá firmar un convenio de prácticas tipo.
- 2. Sólo el presente Convenio será de aplicación. El grupo S & D no adhiere a ningún convenio de prácticas propuesto por la institución educativa de la que depende el becario.

Artículo 5 Organización de las prácticas

- Los becarios son acogidos y aconsejados a lo largo de su periodo de prácticas por los responsables de las becas dentro de la unidad de recursos humanos de la Secretaría del Grupo S&D. Los estudiantes participan en un programa de sesiones informativas durante sus prácticas, así como una semana de introducción y dos evaluaciones durante todo el período de prácticas.
- 2. Uno o varios tutores supervisaran al becario durante todo el periodo de prácticas.
- 3. Cada año se organizarán dos periodos de prácticas, comenzando uno a mediados de febrero y el otro a mediados de septiembre.

Artículo 6 Obligaciones generales

- 1. Con la aceptación de una beca dentro del Grupo S&D, el becario se compromete a respetar el Reglamento interno del grupo. También debe respetar el Reglamento interno de funcionamiento del grupo y especialmente las normas que se refieren a la seguridad en el Parlamento Europeo.
- El becario está obligado a cumplir con las instrucciones impartidas por su tutor y por la jerarquía del servicio al que se la ha asignado, así como a las directivas de la autoridad competente.
- 3. Como parte de su aprendizaje, el becario participará en las tareas del servicio al que se le ha asignado. Los derechos de autor sobre los estudios realizados durante el periodo de prácticas pertenecen al grupo S&D.
- 4. El becario deberá ejercer la máxima discreción en todas las cuestiones relativas a los hechos y la información que llegue a su conocimiento durante la realización de sus prácticas; No debe comunicar, en cualquier forma alguna, a una persona no calificada para tener conocimiento, cualquier documento o información que no se haya hecho público, sin el acuerdo previo del grupo S&D. Queda sujeto a esta obligación incluso tras la finalización de las prácticas.
- 5. El becario no debe tener un compromiso profesional con terceros o con una delegación nacional del grupo, lo que será incompatible con sus prácticas.

Artículo 7 Funciones del tutor/becario

- 1. El tutor desarrolla un plan de prácticas y supervisa el trabajo del becario durante el periodo de prácticas. Informará al becario de dicho programa, así como de los temas y tareas asignadas.
- 2. El tutor dará al becario una serie de documentos "paquete de bienvenida" que será útil para sus prácticas (calendario de reuniones, lista de informes / iniciativas/temas, lista de contacto de las personas en su equipo y cualquier otro documento o información que sea necesaria para el buen desarrollo de sus prácticas)
- 3. El becario recibirá una descripción de las tareas a realizar durante su periodo de prácticas y una presentación de las funciones principales del tutor.
- 4. El becario llevará a cabo por lo menos un proyecto de estudio durante su periodo de prácticas cuyo tema determinará de común acuerdo con su tutor.
- 5. El tutor elabora una evaluación del becario, usando el formulario adaptado y certifica así el periodo efectivo de la realización de las prácticas.

Artículo 8 Duración de las prácticas

La duración de las prácticas cinco meses como máximo para el Fondo Francis Vals y tres meses para los demás. La beca no puede ser objeto de una prórroga. Las becas no pueden ser renovadas o acumuladas y tendrán una duración mínima de 3 meses.

Artículo 9 Derechos pecuniarios

- 1. El becario recibe una beca cuyo importe está fijado en 1.300 € al mes. Sólo una decisión de la Mesa del Grupo S&D podrá modificar dicha cantidad.
- 2. Si durante el periodo de prácticas, el becario recibe un ingreso exterior al grupo S&D (beca, sueldo u otro), esa cantidad le será deducida de la beca del Grupo S&D para no exceder el máximo de la cantidad otorgada por el grupo.

Artículo 10 Régimen fiscal

Las becas de estudio están sujetas al régimen fiscal de los funcionarios y otros agentes de las comunidades europeas. Cada becario es responsable de cumplir con sus obligaciones fiscales en su país de origen.

Artículo 11 Seguro de enfermedad/accidente

El becario debe estar cubierto contra los riesgos de enfermedad y accidente.

El grupo contrata a su favor un seguro de enfermedad y accidente complementario a su cobertura en el sistema nacional o a cualquier otra cobertura que el becario pueda tener.

Si no está cubierto, el grupo le asegurará contra el riesgo de enfermedad en las condiciones contempladas en el contrato de seguro suscrito por el Parlamento Europeo con una compañía de seguros privada. El grupo le asegurará por otra parte contra el riesgo de accidentes en el marco de la vida privada y profesional.

Artículo 12 Gastos de viaje al principio y final de las prácticas

- 1. El becario tiene derecho al reintegro de los gastos de viaje, entre su lugar de residencia y Bruselas, dentro de los límites geográficos de la Unión Europea¹, incurridos al principio y al final de las prácticas. Este derecho será efectivo cuando la distancia entre estos dos lugares sea superior a 50km.
- 2. El reintegro de los gastos de viaje se efectuará en base a la reglamentación en vigor relativa a las indemnizaciones y gastos de misión de la Secretaría del Grupo S&D y que le será entregada al becario al principio de las prácticas.

Artículo 13 Desplazamientos durante el periodo de prácticas

1. Durante el periodo de prácticas, el becario podrá efectuar 2 misiones a Estrasburgo para el Fondo Francis Vals y una misión para los otros fondos, con el objetivo de seguir los

_

¹ Excepto para el Fondo para la Cooperación Internacional.

- trabajos parlamentarios. Excepcionalmente, y en función de las necesidades del servicio, se podrá efectuar otras misiones fuera de los lugares habituales de trabajo.
- 2. Todas las órdenes de misión deberán ser aprobadas por el Jefe de Unidad del becario enviado en misión y firmadas por el Secretario General Adjunto responsable de la Unidad. A continuación la orden de misión se trasmitirá a la Unidad de Recursos Humanos para su aprobación previa a la autorización definitiva por la Secretaria General.
- 3. Se le abonarán los gastos de viaje y recibirá las indemnizaciones diarias de misión en base a la reglamentación interna en materia de misiones del Grupo S&D.
- 4. El pago se hará de la manera siguiente:
 - a. Un anticipo de 400€
 - b. Y el resto del pago tras la recepción del formulario de rembolso de misión previamente rellenado y adjuntando los justificativos pertinentes.
- 4. El Grupo S&D procederá a la recuperación parcial o completa de la suma en caso de anulación o de reducción de la misión.
- 5. El becario se dirigirá al servicio de la agencia de viajes oficial del Parlamento Europeo en cuanto su nombre figure en la lista de misión para Estrasburgo, y en tal caso no deberá anticipar el pago del viaje.

Artículo 14 Autorización de ausencia

El becario no tiene derecho a vacaciones, pero el Secretario General puede, a título excepcional, autorizar ausencia limitadas a dos días por mes de prácticas efectuado.

Artículo 15 Bajas por enfermedad

- 1. En caso de enfermedad, el becario deberá comunicarlo inmediatamente mediante el número de teléfono previsto a tal efecto y comunicado al principio del periodo de prácticas.
- 2. El becario deberá hacer llegar un certificado médico a los responsables de los becarios en la Unidad de Recursos Humanos del Secretariado del Grupo S&D, si su ausencia se va a prolongar más de tres días.

Artículo 16 Interrupción de la beca

Solicitándolo por escrito, al Secretario General, el becario puede solicitar la interrupción de la beca. Durante este periodo se suspenderá el pago de la beca y el becario no podrá pretender al reembolso de los gastos de viaje.

Artículo 17 Rescisión y final de la beca

- 1. La beca finaliza a la fecha del periodo por el que se ha acordado. Sin embargo, los responsables de las becas en la Unidad de Recursos Humanos del Secretariado del Grupo S&D que han pronunciado la admisión podrán poner fin a la beca anticipadamente por escrito y notificada con dos semanas de antelación:
- En caso de petición motivada del becario
- En caso de trabajo insuficiente o de falta a las obligaciones con las que se compromete y vigentes en la presente reglamentación.
- 2. Al final del periodo de prácticas, el becario recibe un certificado indicando la duración de las mismas, así como las tareas efectuadas.

Artículo 18 Litigios

Los litigios que deriven de la aplicación del presente Reglamento son competencia de la Mesa del Grupo.

Artículo 19 Tratamientos de datos personales

El tratamiento de los datos personales de todos los becarios así como los candidatos a una beca en aplicación de la actual reglamentación se rige por el Reglamento (CE) n° 45/2001 de 18 de diciembre de 2000 relativo à la protección de los datos personales.

Artículo 20 Fecha de entrada en vigor

La presente reglamentación interna entrará en vigor el 1 de julio de 2014.

CAPITULO II: DISPOSICIONES ESPECIFICAS APLICABLES A LOS DIFERETNES FONDOS

Artículo 21 El Fondo Francis Vals

- 1. El Fondo Francis Vals fue creado por decisión del Grupo Socialista (actualmente Grupo de la Alianza Progresista de los Socialistas & Demócratas en el Parlamento Europeo) en 1974, en memoria de su Presidente desaparecido.
- 2. Por derogación del artículo 3, el procedimiento de admisión de los becarios será pronunciado, en base a la propuesta de la delegación nacional, por el Comité de selección compuesto del presidente y Tesorero del Grupo S&D, del Presidente de la delegación nacional correspondiente y del Secretario general del Grupo S&D.

- 3. Cada delegación nacional dispone de una plaza de becario por año. La delegación nacional podrá elegir el trimestre.
- 4. El candidato debe reunir los requisitos de admisibilidad expuestos en el artículo 2.
- 5. La Unidad de recursos Humanos del Secretariado del Grupo S&D decide de la admisibilidad de los becarios teniendo en cuenta, entre otros :
 - Las calificaciones de los candidatos,
 - Los límites fijados por el presupuesto,
 - Un reparto justo entre las diferentes nacionales representadas en el Grupo S&D.
- 6. La duración de las prácticas es de cinco meses como máximo.
- 7. Para todos los demás aspectos de la beca, se aplicarán las Disposiciones Generales.

Artículo 22 El Fondo para la Cooperación Internacional

- 1. Por derogación del punto 2 del artículo 2, pueden solicitar una beca en el Grupo S&D los ciudadanos de nacionalidad de un país candidato a la adhesión o de un país tercero con el cual el Grupo mantiene una colaboración privilegiada en base a una decisión de la Mesa del Grupo S&D. El número de becarios está limitado a cuatro por año.
- 2. El candidato de un país tercero deberá actuar de conformidad con las reglas relativas al visado previo a su entrada en el territorio del país al que se le afectará. El candidato seleccionado se asegurará que la duración de su visado cubre toda la duración de la beca y que le permite moverse fácilmente entre Bélgica y Francia, lugares de trabajo Grupo S&D. Los gastos de visado no están cubiertos por el Grupo S&D.
- 3. Exceptuando el punto 2, el candidato debe responder a las condiciones generales de admisión recogidos en el artículo 2.
- 4. Se procederá a una convocatoria será presentada por el Presidente del Grupo S&D o por el Presidente del Partido hermano del país interesado. En casos específicos, el hermanamiento de participantes (como en el caso de Israel y Palestina) puede ser organizado.
- 5. Los becarios del 'Fondo para la Cooperación Internacional' serán designados por el Comité de selección, integrado por el Vicepresidente del Grupo S&D a cargo de estas cuestiones, el Secretario General o su representante, el jefe de la Unidad de recursos humanos del grupo y un representante del personal de la Secretaría del Grupo S&D.
- 6. Esta selección se basará únicamente en el perfil y en los méritos de los candidatos, independientemente de su nacionalidad.
- 7. La duración de la beca es de 3 meses como máximo.
- 8. Para todos los demás aspectos de la beca, se aplicarán las Disposiciones Generales.

Artículo 23 El Fondo Fiorella Ghilardotti

- 1. El objetivo es permitir a 3 jóvenes por año realizar investigaciones y obtener una experiencia práctica en el campo de los derechos sociales y el empleo, los derechos de las mujeres, la discriminación, la igualdad de oportunidades, las libertades y derechos fundamentales. En consecuencia, las afectaciones prioritarias de los becarios "Fiorella Ghilardotti" se harán en las comisiones: Derechos de la mujer, Empleo y asuntos sociales, Libertades públicas, Desarrollo y Asuntos exteriores.
- 2. El candidato debe cumplir con los requisitos previos para la admisión en el Artículo 2 y demostrar la experiencia o haber realizado estudios en el campo de los derechos sociales y del empleo, derechos de las mujeres, discriminación, igualdad de oportunidades, derechos y/o libertades fundamentales.
- 3. Los becarios serán designados por el Comité de selección, integrado por el Vicepresidente del Grupo S&D a cargo de estas cuestiones, el Secretario General o su representante, el jefe de la Unidad de recursos humanos del grupo y un representante del personal de la Secretaría del Grupo S&D.
- 4. Esta selección se basará únicamente en el perfil y en los méritos de los candidatos, independientemente de su nacionalidad
- 5. La duración de la beca es de 3 meses como máximo.
- 6. Para todos los demás aspectos de la beca, se aplicarán las disposiciones generales.

Artículo 24 El Fondo para jóvenes de origen Romaní

- 1. Cada año, tres jóvenes de origen Romaní tendrán la oportunidad de participar activamente en la labor de la Secretaría S&D para adquirir una visión integral del funcionamiento del Grupo S&D y del Parlamento Europeo, así como una buena experiencia del entorno de trabajo europeo.
- 2. El candidato ó candidata deberá cumplir los requisitos previos para la admisión referidos en el Artículo 2 y demostrar ser de origen romaní o estar comprometidos con la defensa de los derechos del pueblo gitano.
- 3. Los becarios serán designados por el Comité de selección, integrado por el Vicepresidente del Grupo S&D a cargo de estas cuestiones, el Secretario General o su representante, el jefe de la Unidad de recursos humanos del grupo y un representante del personal de la Secretaría del Grupo S&D.
- 4. Esta selección se basará únicamente en el perfil y en los méritos de los candidatos, independientemente de su nacionalidad
- 5. La duración de la beca es de 3 meses como máximo.
- 6. Para todos los demás aspectos de la beca, se aplicarán las disposiciones generales.

Artículo 25 Becas para jóvenes con discapacidad

El Grupo S&D manifiesta una preocupación particular frente a la discriminación y la exclusión social y económica grave que viven los jóvenes con discapacidad.

- Un joven con discapacidad al año podrá participar activamente en las actividades de la Secretaría del Grupo S&D para adquirir un profundo conocimiento del funcionamiento del grupo y del Parlamento Europeo, así como una amplia experiencia en un ambiente de trabajo europeo.
- 2. El candidato deberá cumplir los requisitos previos para la admisión recogidos en el Artículo 2 y demostrar su discapacidad mediante un certificado oficial, grado y transmitir información sobre sus necesidades específicas.
- 3. Para cubrir posibles necesidades específicas o técnicas, se podrá destinar, en su caso, una financiación adicional al importe de la beca.
- 4. Los becarios serán designados por el Comité de selección, integrado por el Vicepresidente del Grupo S&D a cargo de estas cuestiones, el Secretario General o su representante, el jefe de la Unidad de recursos humanos del grupo y un representante del personal de la Secretaría del Grupo S&D.
- 5. Esta selección se basará únicamente en el perfil y en los méritos de los candidatos, independientemente de su nacionalidad
- 6. La duración de la beca es de 3 meses como máximo.
- 7. Para todos los demás aspectos de la beca, se aplicarán las disposiciones generales.

Artículo 26 Becas Ad hoc o individuales

Un número de becarios individuales podrá participar en las actividades del Grupo S&D de la misma forma que otros becarios. Este número será determinado por la capacidad de la Secretaría del Grupo S&D.

- 1. El número de becarios individuales no podrá ser superior a seis por semestre.
- 2. La duración de la beca será de 3 meses como máximo.
- 3. Por derogación del artículo 2, el Presidente y/o el Secretario General del Grupo S&D podrá admitir candidatos con un perfil específico, en particular con respecto al nivel de estudios y/o la experiencia profesional o los idiomas.
- 4. Esta selección se basará únicamente en el perfil y en los méritos de los candidatos, independientemente de su nacionalidad
- 5. Para todos los demás aspectos de la beca, se aplicarán las disposiciones generales.